



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 25 - Ciudad de México, lunes 29 de mayo de 2023](#)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforma** el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se **adiciona** una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 65.

Decreto por el que se **extingue** el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Se abroga la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de diciembre de 2002.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de diciembre de 2002.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 65.

Decreto por el que se **abroga** la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de diciembre de 2002.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Ley General de Salud.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 76.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 1o.; 3o., fracción II bis, segundo párrafo; 4o., fracción IV; 7o., fracción II, segundo párrafo; 9o.; 13, Apartado B, fracción I Bis; 15, primer párrafo; 17; 18, primer párrafo; 19; 21, fracciones IV, VII y XI; 28, primer y segundo párrafos; 29; 77 bis 1; 77 bis 2; 77 bis 3; 77 bis 5; 77 bis 6, primer y segundo párrafos y fracción V; 77 bis 7, primer párrafo y fracciones I, II y IV; 77 bis 8; 77 bis 9, primer, segundo y tercer párrafos; 77 bis 10, primer párrafo; 77 bis 11; 77 bis 12; 77 bis 13, primer párrafo; 77 bis 15, primer y actual segundo párrafos; 77 bis 16 A, primero, segundo, tercero y actuales cuarto, quinto y sexto párrafos; 77 bis 17, primer párrafo; 77 bis 29, primer párrafo, fracción I y segundo párrafo; 77 bis 30, cuarto y quinto párrafos; 77 bis 31, Apartado A), primer y segundo párrafos, B) y C), primer párrafo; 77 bis 32, fracciones I, II, tercer párrafo y IV; la **denominación** del Capítulo VIII, para quedar como "De los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"; 77 bis 35, primer, segundo y tercer párrafos, fracciones IV, VIII, XI, XII y XIII; 77 bis 37, fracciones XV; 77 bis 38, fracciones II y VII; 77 bis 40, fracción II; 78, fracción I; 164, primer párrafo; 197, segundo párrafo; 224 Bis; 300; 314 Bis 1, primer párrafo; 337, primer párrafo; 421 Bis; 469 bis, primer párrafo, se **adicionan** los artículos 7o., fracción II, con un tercer párrafo; 15, con un segundo y tercer párrafos; 18, con un tercer párrafo; 28, con un tercer párrafo; 36, segundo párrafo; 77 bis 6, con las fracciones VI, VII, VIII y IX; 77 bis 15, con un segundo, tercer y penúltimo párrafos, recorriéndose los subsecuentes; 77 bis 16 A, con un cuarto párrafo; 77 bis 29, con un quinto párrafo; 77 bis 31, Apartado C), con un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden; 77 bis 41; un Capítulo XI, denominado "Del Servicio Nacional de Salud Pública", que comprende los artículos 77 bis 42; 77 bis 43; 77



bis 44; 77 bis 45 y 77 bis 46; se **derogan** los artículos 20; 77 bis 9, cuarto párrafo; 77 bis 16 A, actual séptimo párrafo; 77 bis 35 A; 77 bis 35 B; 77 bis 35 C; 77 bis 35 D; 77 bis 35 E; 77 bis 35 F; 77 bis 35 G; 77 bis 35 H; 77 bis 35 I; 77 bis 35 J, de la Ley General de Salud, **para regular el Sistema de Salud para el Bienestar.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Poder Ejecutivo Federal, a través de las instancias competentes, contará con 180 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para expedir las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 175/2020, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 125.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 175/2020.**

Se declara la **invalidez** del artículo 14, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Quintana Roo, expedida mediante el Decreto número 002, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de febrero de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 175/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de febrero de dos mil veintitrés.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 175/2020.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 146.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



\$17.6723 M.N. (diecisiete pesos con seis mil setecientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se declara que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que serán utilizados con motivo de las jornadas electorales a celebrarse el 4 de junio de 2023, son válidos y definitivos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 147.

Acuerdo del Consejo General por el que se **declaran válidos** y definitivos tanto el Padrón Electoral como la Lista Nominal de Electores que serán utilizados en las jornadas electorales a celebrarse el 4 de junio de 2023, con motivo de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Estado de México, en los términos señalados en el considerando tercero del presente acuerdo y de conformidad con los anexos que forman parte integral de este instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2023.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-abril-de-2023/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202304_28_ap_8.pdf

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, ante la solicitud formulada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho Instituto correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés para la difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 180.

Acuerdo del Consejo general por el que se atiende la solicitud presentada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave 020/SE/05-04-2023, así como el alcance remitido mediante oficio 0384 vinculado al expediente IEPC/P/I/2023, en lo concerniente al uso de los tiempos del Estado en radio y televisión, en los términos señalados en el presente Acuerdo.



El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2023.

Instituto Nacional Electoral. Extracto del Acuerdo INE/CG261/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 200.

Extracto del Acuerdo INE/CG261/2023 del Consejo General por el que se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2024 con el **objeto** de llevar a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023, y revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, con la siguiente integración: Comisión Temporal de Presupuesto 2024 Carla Astrid Humphrey Jordán Presidenta Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Integrante Mtro. Arturo Castillo Loza Integrante Mtra. Rita Bell López Vences Integrante Mtro. Jorge Montañó Ventura Integrante Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración Secretaría Técnica Personas Consejeras del Poder Legislativo Personas representantes de los Partidos Políticos.

La Comisión Temporal de Presupuesto 2024 se extinguirá, previo informe que presente al máximo órgano de dirección del Instituto, al aprobarse por el Consejo General el acuerdo que determine el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2024, que refleje el establecido por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación que para tal efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2023.

El acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-abril-de-2023/>



Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Suspensión de labores en las Salas Regionales de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el día 22 de mayo de 2023, por causa de fuerza mayor, derivado de la actividad volcánica presentada en los últimos días por el volcán Popocatepetl.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 201.

Se **declara la suspensión de actividades** Jurisdiccionales para la Primera, Segunda y Tercera Salas Regionales de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el día 22 de mayo de 2023; en consecuencia, en este día **no correrán los plazos procesales** previstos en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Se ordena colocar una copia del presente acuerdo, en la ventanilla de la Oficialía de Partes Común para las Salas Regionales de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como en la Puerta de Acceso principal a dichas Salas.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Suspensión de labores en las Salas Regionales de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el día 23 de mayo de 2023, por causa de fuerza mayor, derivado de la actividad volcánica presentada en los últimos días por el volcán Popocatepetl.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 201.

Se **declara la suspensión de actividades** Jurisdiccionales para la Primera, Segunda y Tercera Salas Regionales de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el día 23 de mayo de 2023; en consecuencia, en este día no correrán los plazos procesales previstos en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Se ordena colocar una copia del presente acuerdo, en la ventanilla de la Oficialía de Partes Común para las Salas Regionales de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como en la Puerta de Acceso principal a dichas Salas.